



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1918/2.024 I

30 AGO 2024
VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL – ID N° 448.080", y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje N° 617/2024 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional de referencia, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 4.850/24 de fecha 14 de agosto de 2024, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", siendo derivada a la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 23 de agosto de 2024.

QUE, el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./DL N° 203/24, de fecha 20 de agosto de 2024, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 4.850/24 y resolución del llamado.

QUE, a través del Memorándum N° 237/2024, de fecha 4 de julio de 2024, la Unidad de Formulación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa que "los créditos presupuestarios requeridos para la Constancia, serán previstos en el Ante Proyecto de Presupuesto 2025...". El citado Memorándum se encuentra transcrito en la pág. 4 (cuatro) de la Resolución JM/N° 4.850/24.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las disposiciones respectivas, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

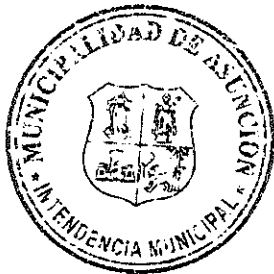
Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- **LLAMAR**, a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL – ID N° 448.080", en base al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.850/24.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.


MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General




OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal



JM/N° 4.850/24
(Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta / Veinticuatro)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 617/2024 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 448.080, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

• **ANTECEDENTES PRINCIPALES:**

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2024, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 448.080.
- Dictamen N° 4.833, de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Memorandum DA/DL N° 164/2024, de fecha 30 de julio de 2024, de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

• **DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 4.833/2024:**

Que, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 4.833/2024, de fecha 23/07/2024, firmado por el Director Abog. Benito Torres, manifiesta:

I. CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 19 de julio del 2024, remite a esta Dirección el estudio del Pliego de Bases y Condiciones del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL” ID N° 448.080, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO:

-Ley N° 3.966/2010. **Orgánica Municipal.**

-Ley N° 7.231/2024. **Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL.**

Artículo 209.- Ámbito de aplicación.

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley.

Artículo 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el Inciso a) del Artículo 34 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-Ley N° 7.021/22 **De Suministros y Contrataciones Públicas:**

CAPÍTULO V.

DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales.





b) *Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4.457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".*

CAPÍTULO VI.

ESTUDIOS Y REQUISITOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA.

Artículo 42.- Estimación de costos.

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fide determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación...".

Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria.

Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referéndum que se regirán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente ley. Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda...".

Artículo 44.- Procedimientos ad referéndum.

Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum. Para tales efectos, las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación. Cuando se trate de llamados enmarcados en presupuestos plurianuales o cuyo contrato y/o ejecución exceda el Ejercicio Fiscal deberá indicarse expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes. En cualquiera de los casos, los certificados de disponibilidad presupuestaria deberán emitirse conforme se cuente con la aprobación del presupuesto respectivo y los presupuestos plurianuales aprobados".





Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.

Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley... ”.

-RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024: “Por la cual se Regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7.021/22”.

III. ANTECEDENTES:

-Memorando DSA N° 547/2024, de fecha 29 de mayo del 2024, en el que solicita lo siguiente: “...a fin de solicitar el inicio del proceso a ser denominado Licitación Pública Nacional “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”

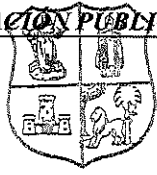
Conforme al siguiente cuadro:

OG	Descripción	Monto	Ejecución
264	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	8.671.510.000.	Año 2024/2025 721 días

Fdo: Sr. Axel Mongelós. - Director. - Dirección de Servicios Administrativos.

-SRCP N° 88/2024, de fecha 27 de junio del 2024, en la que hace mención a cuanto sigue: “...Por la presente se solicita la reserva de créditos presupuestarios para el siguiente procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	448.080 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN- PLURIANUAL
AÑO	2024
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RUBRO	260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL





**ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
EJERCICIO FISCAL MONTO GS.**

Año 2024 : 5.636.481.500
 Año 2025 : 3.035.028.500.
 Total : 8.671.510.000.

Fdo.: Lic. Ricardo Martínez. -Jefe. - Dpto. de Planeamiento y Control. - Abg. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.
-Memorándum N° 237/2024, de fecha 4 de julio del 2024, en el que hace mención a lo siguiente: "...En relación a la Solicitud de Reserva de Créditos Presupuestarios SRCP N° 88/2024 de la Dirección de Adquisiciones, por el cual solicita Constancia en el llamado detallado a continuación:

N°	ID	Modalidad	Proceso	Dirección Solicitante	Año 2025	CP	Prog.	F.F.	O.F	O.G.
1	448.080	Licitación Pública Nacional	Contratación de Seguros para la Municipalidad de Asunción - Plurianual	Dirección de Servicios Administrativos	3.035.028.500.	1	1	30	1	264

Al respecto se informa que los créditos presupuestarios requeridos para la Constancia, serán previstos en el Ante proyecto de Presupuesto 2025 para su previo análisis y posterior envío en el mes de septiembre 2024 a la Junta Municipal, para su estudio y consideración. La estructura presupuestaria estará supeditada a los Lineamientos Generales del Presupuesto General de la Nación que se establecen a través del Decreto Reglamentario y Resolución de Intendencia...". **Fdo.: Lic. Nérida González. - Jefa. - Unidad de Formulación Presupuestaria. - Lic. Mariela Vallejos. - Jefa. - Dpto. de Presupuesto. - Lic. Romina Brítez. - Directora Interina. - Dirección de Hacienda. - Abg. Ricardo Medina. - Coordinador General. - Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Procesos Adm. - Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas.**

-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1.026/2024, Reserva N° 1.521, con fecha de emisión 04/07/2024, Descripción: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL, Nro de PAC: 448.080, Modalidad: Licitación Pública Nacional, Entidad Municipalidad de Asunción, Línea Presupuestaria: CLASE: 1, PRG: 1, PROY: 0 ACTIV: 106, U.RES.28 S.O.G.: 260/264, F.F.: 30, O.F.: 1, DPTO: 0, Presupuesto Vigente 2024: 10.000.000.000; Plan Financiero Vigente 2024: 10.000.000.000. Certificación Actual: 5.636.481.500. Fdo: Abog. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto. - Abog. Ricardo Medina. - Coordinador. - Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm. – Lic. Romina Brítez, Directora - Dirección de Hacienda.

-DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES N° 09/2024 - UOC N° 1 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, de fecha 19 de julio del 2024 en el que menciona cuanto sigue: ..."Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 454/2024.

Este versa sobre la revisión exclusiva de los documentos respaldatorios de los precios de referencia que forman parte del proceso y que son remitidos por la dependencia solicitante de la licitación.

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente





Dictamen en aprobación alguna, debido a que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes.

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS RESPALDATORIOS.

- ✓ Memorandum DSA N° 547/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, a través del cual la Dirección de Servicios Administrativos, solicita el inicio del proceso de referencia, adjunto al mismo se remite la planilla de precios junto con las solicitudes de presupuestos a las empresas y las respuestas remitidas.
- ✓ El monto total de la convocatoria es de Gs. 8.671.510.000 (guaraníes ocho mil seiscientos setenta y un millones quinientos diez mil).
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.026/2024 de fecha 04/07/2024 por un monto de Gs. 5.636.481.500 (guaraníes cinco mil seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos).
- ✓ Constancia de Plurianualidad del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda, por el monto total de Gs. 3.035.028.500 (guaraníes tres mil treinta y cinco millones veintiocho mil quinientos). – Memorandum N° 237/2024, de fecha 04/07/2024.

II. CONSIDERACIONES.

La Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 4° “...Inc. c) establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, en la cual se establece que las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos...”.

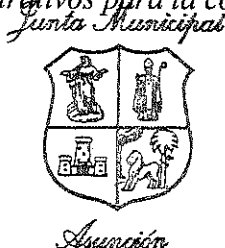
El Artículo 42 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone que: “...las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios...”.

Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las Instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se debe erogar desde el momento de la convocatoria y durante el todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024 dispuesta por la DNCP establece que: “...los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación...”.

En atención a dicha normativa y sobre la base de los precios referenciales obtenidos y remitidos por la Dirección requirente de la convocatoria, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis de la estimación presupuestaria remitida por la Dirección de Servicios Administrativos para la contratación que nos ocupa.





III. CONCLUSIONES.

a) Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Para la determinación del precio referencial de la presente convocatoria, la Dirección de Servicios Administrativos como Dirección requirente se observa que ha solicitado, vía Nota DSA, de fecha 05 de enero del 2024, a las empresas:

- **EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS.**
- **ASEGURADORA TAJY.**
- **RUMBO S.A. SEGUROS.**

b) Método para la elaboración de precios referenciales

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante, se aplica la excepcionalidad a la obtención de las tres fuentes requeridas por la norma para la obtención de los precios tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente.

c) Metodología para la determinación del precio de referencia de la convocatoria.

Del Formulario de análisis de precios, de la Dirección de Servicios Administrativos sobre la fuente de precios de referencia para la contratación en cuestión, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de presupuestos presentados por 3 (tres) empresas del ramo a través de consultas realizadas a potenciales oferentes.

Asimismo, la dependencia solicitante, justifica la excepcionalidad a la obtención de las tres fuentes requeridas por la norma para la obtención de los precios y textualmente expresa:

“Sobre el punto se menciona que esta Dependencia considera que la conformación de los precios referenciales ha sido delineados conforme a lo establecido la normativa legal, en donde se contempla que: “Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia”, dado que consideramos que los precios de otras fuentes no se encuentran dentro de los parámetros (tipo de bienes a ser asegurados) que consideramos de suma importancia para el llamado de referencia, motivo por el cual fueron solicitados a varias firmas presupuestos para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL, ya que consideramos que dichos precios si reflejarían precios actuales del mercado de los servicios requeridos por la institución”.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y uno de los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA, EFICACIA y EFICIENCIA previstos en la Ley N° 7.021/2022, y buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024...”.- Fdo.: Lic. Margareth Almada Yambay. - Jefa. - Dpto. Licitaciones. - Abg. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.

-Memorando D.A./L.I. N° 151/2024, de fecha 19/07/2024, en el que menciona lo siguiente: “...Datos de la Licitación. Sistema de Adjudicación: Por el Total Plurianual: S, Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta: 5%, Contrato: Cerrado...”. Fdo.: Lic. Mirian Aguilar. - Técnico. - Lic. Margareth Almada Yambay. - Abg. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas,





costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

Que, el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL” ID N° 448.080, se encuentra encuadrado según el Art. 34°, Inc. a) de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el Art. 209 de la Ley N° 7.231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

Que, del estudio del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Seguro de Bienes – Convencional – Ley N° 7.021/22 Versión 2 Electrónico, surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones elaborado y cargado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la institución las mejores condiciones de contratación. Así también, el legajo y el proyecto licitatorio (PBC) deberá ser remitido a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación en su caso. Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor. Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen”.

• PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis del expediente girado a la Asesoría de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en lo atinente al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante licitación. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar y se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, las Comisiones Asesoras, en concordancia con el análisis, expresan igualmente: “...nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 7.021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, encontrándose encuadrado según el Art. 34°, Inc. “a”, en concordancia con el Art. 209° de la Ley N° 7.231/2024, que modifica los Artículos 209°, 212° y 216° de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”.

Que, asimismo, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” que, al respecto, establece específicamente en su Artículo 36°, Inciso “b” como atribución de la Junta Municipal: “...autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones”.

Que, entre los antecedentes del mensaje, se puede constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, y con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.



Asunción



Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde que continúen los trámites administrativos para el presente proceso licitatorio.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

- Art. 1º:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 617/2024 S.G., puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/2010.
- Art. 2º:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 448.080".
- Art. 3º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Junta Municipal



Asunción

en nombre
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

César Eduardo Escobar Gubo
CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente

pv.

Asunción, 30 AGO 2024

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

Maria Cristina Signorino
MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



Oscar Rodríguez Quiñonez
OSCAR RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal